

Constancia secretarial: Me permito informar a la Señora Juez, que el término de traslado concedido a la parte ejecutada en la demanda radicada con el n.º 17001-40-03-011-2021-00012-00, transcurrió así:

Francisco Javier Muñoz Ospina se notificó electrónicamente conforme al mecanismo previsto en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020 el 25 de marzo de 2021 conforme a la notificación realizada por la parte actora, surtida el 6 de abril de 2021.

Así las cosas, los términos a su favor comenzaron a correr el 7 de abril, mismos que fueron interrumpidos el 13 del mismo mes con la presentación de un recurso de reposición contra el auto que libro mandamiento de pago extemporáneamente, término que se reinició el 16 de abril conforme así se ordenó en providencia emitida el 14 de dicha mensualidad.

PARA PAGAR Y PROPONER EXCEPCIONES:

Para pagar: 16, 19, 20, 21 y 22 de abril de 2021.

Para proponer excepciones: los días anteriores y 23, 26, 27, 29 y 30 de abril de 2021 venciendo este último a las seis horas de la tarde (5:00 p.m.).

DÍAS INHÁBILES: 17, 18, 24, 25 y 28 (paro nacional) de abril de 2021.

El 27 de los corrientes el demandado por intermedio de su apoderado allegó escrito proponiendo medios exceptivos, estando dentro del término concedido para ello.

Manizales, seis (6) de mayo de 2021

GILBERTO OSORIO VÁSQUEZ
Secretario

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

Manizales, seis (6) de mayo de 2021

Como quiera que en el proceso ejecutivo singular de mínima cuantía promovido por Editora Direct Network Associates SAS en liquidación contra Francisco Javier Muñoz Ospina radicado con el n.º 17001-40-03-011-2021-00012-000, ya se encuentra notificada la parte pasiva y vencido el término legal concedido para dar contestación a la demanda, habrá lugar a realizar pronunciamiento frente a ésta última.

El demandado se notificó electrónicamente el 6 de abril de 2021, y estando dentro del término legal concedido propuso excepciones por intermedio de su apoderado.

Así las cosas, se incorporará el escrito de excepciones oportunamente allegado y se ordenará correr traslado a la parte actora del mismo por el término de diez (10) días de conformidad con lo establecido en el artículo 443 del CGP.

Por lo brevemente expuesto, la JUEZA ONCE CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

RESUELVE:

PRIMERO: Incorporar el escrito de excepciones oportunamente allegado por el ejecutado.

SEGUNDO: Correr traslado a la parte actora por el término de diez (10) días del escrito de excepciones.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

**ANA MARIA OSORIO TORO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 011 CIVIL MUNICIPAL MANIZALES**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
95d5f970b61219a91f60eb4a6fe8eb12df1faec3965a2143cacf13f25107c28a
Documento generado en 06/05/2021 02:30:06 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>